

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 16 de abril de 2009, acordó prestar su aprobación inicial al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 1, reguladora de la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades en la Escuela Municipal de Música del Patronato Municipal de Música, curso escolar 2009-2010, que comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de octubre de 2009.

Dicho expediente junto con su correspondiente acuerdo provisional, ha permanecido expuesto al público en las Dependencias de Intervención Municipal, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo reglamentario de treinta días hábiles, que se inició el día 6 de mayo de 2009 y finalizó el día 9 de junio de 2009, ambos inclusive, según consta en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 100, de fecha 5 de mayo de 2009.

Dentro del plazo reglamentario de exposición pública no se han presentado reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento, por lo que se consideran definitivamente aprobados el expediente y las nuevas tasas para el curso escolar 2009/2010.

El texto íntegro de la nueva Ordenanza es el que se recoge en el anexo adjunto.

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO 1, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

##### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección tercera, capítulo III, título I de la citada Ley, el excelentísimo Ayuntamiento de Toledo establece la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en la Escuela Municipal de Música del Patronato Municipal de Música.

##### II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o la realización de actividades incluidas dentro de la programación del curso escolar de la Escuela Municipal de Música del Patronato, periodo octubre-junio.

##### III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible de la tasa.

##### IV.- CUANTIAS

Artículo 4.- La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.

##### V.- DEVENGO

Artículo 5. 1. El devengo de la tasa se producirá con la solicitud o la utilización de los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible, y será exigible en el momento de formalizar la solicitud o matrícula o, en su caso, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que previamente se haya efectuado el pago que resultare exigible.

##### VI.- GESTION, RECAUDACION Y AFECTACION

Artículo 6. 1. La gestión de la tasa corresponde al Patronato Municipal de Música.

2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos del Patronato.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada en sesión plenaria, comenzará a aplicarse el día 1 de octubre de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I****TASAS ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA  
CURSO 2009-2010**

Concepto	Referencia	Importe
Matrícula	Curso escolar	81,28
Música y movimiento	Mensual	24,43
Lenguaje musical	Mensual	24,43
Instrumento	Mensual	48,75
Coro	Mensual	8,09

Toledo 11 de agosto de 2009.-El Interventor General, Rafael Bielsa Tello.

N.º I.- 8755